

404

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 962/1989 (nuevo 311/89), promovido por «N.B.A. Properties Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 962/1989 (nuevo 311/89), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «N.B.A. Properties Inc.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 16 de enero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales señor Guerrero Cabanés, en nombre y representación de «N.B.A. Properties Inc.», debemos declarar y declaramos que no es conforme a Derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, que denegó la inscripción de la marca número 1135550 Houston Rockerts y Gráfica, clase 25, declarando el derecho a su inscripción; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

405

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 585/1990, promovido por «Ayuda y Defensa al Automovilista, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 585/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ayuda y Defensa al Automovilista, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 24 de enero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Ayuda y Defensa al Automovilista, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 16 de febrero de 1988, por la que el Registro de la Propiedad Industrial denegó la inscripción del nombre comercial número 106.836 (9), denominado «Ayuda y Defensa al Automovilista, Sociedad Anónima»; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

406

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 631/1990, promovido por «Simago, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 631/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Simago, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial

de 20 de marzo de 1989 y 19 de marzo de 1990, se ha dictado, con fecha 11 de octubre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Simago, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de marzo de 1990, confirmatoria en reposición de la de 20 de marzo de 1989, que denegó la inscripción de la marca 1.186.744 «Super Servicio T. Tauro», con gráfico, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a Derecho.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

407

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 622/1990, promovido por «Frisco Findus, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 622/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frisco Findus, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de noviembre de 1988 y 20 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 18 de octubre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Frisco Findus, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de noviembre de 1989, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de 7 de noviembre de 1988, en cuanto denegó la inscripción de la marca número 1.150.329, «Cocina ligera»; confirmamos el acto impugnado, por hallarse ajustado a Derecho, en cuanto deniega la inscripción solicitada por adolecer de genericidad, exclusivamente; sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

408

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.025/1988, promovido por «Philip Morris Products Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.025/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Philip Morris Products Inc.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1987 y 28 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 16 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en representación de «Philip Morris Products Inc.», contra la Resolución de

28 de octubre de 1988 del Registro de la Propiedad Industrial, desestimando el recurso de reposición contra el acuerdo de 20 de mayo de 1987, publicado el 1 de septiembre de 1987, accediendo al registro de la marca número 1.124.771, clase 25, con distintivo "M.P. y Diseño"; declaramos ajustados a derecho tanto el acuerdo como la resolución impugnados, sin hacer expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

409

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 368/1990, promovido por «Molnycke (Nederland), B. V.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 368/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Molnycke (Nederland), B. V.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de octubre de 1988 y 20 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 16 de octubre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Molnycke (Nederland), B. V.", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 17 de octubre de 1988, confirmada en reposición el 1 de abril de 1990, que denegó la inscripción de la marca internacional 503.930, "Tenaflex", cl. 5; declaramos dichos actos conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

410

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 96/1990, promovido por don Pablo Loring García.*

En el recurso contencioso-administrativo número 96/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Pablo Loring García contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de diciembre de 1988, se ha dictado, con fecha 12 de diciembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de don Pablo Loring García contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de diciembre de 1988 (confirmada en reposición el 20 de noviembre de 1989), en la que se autoriza en favor de don José Romero Comas y don Juan Antonio Concha Álvarez el registro de la marca número 1.259.474, "Rollens", para designar productos de la clase 9.ª del Nomenclátor, por ser conforme a Derecho la referida Resolución; sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

411

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 50/1990, promovido por «Société des Produits Nestlé, Société Anonyme».*

En el recurso contencioso-administrativo número 50/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Société Anonyme», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1988 y 2 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 11 de octubre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Société des Produits Nestlé, Société Anonyme", contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de octubre de 1989, confirmatoria en reposición de la de 5 de septiembre de 1988 que dispuso la inscripción de la marca 1.165.151 gráfica, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

412

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 165/1987, promovido por «Laboratorios Taberner, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 165/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Laboratorios Taberner, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1985, se ha dictado, con fecha 16 de marzo de 1989 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo planteado por el Procurador de los Tribunales don Eusebio Lasala Palá, en representación de "Laboratorios Taberner, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1985 denegatorio de inscripción de la marca número 1.076.852, "Taber-Nil" (y diseño), y desestimación presunta de la reposición interpuesta, y anulamos dichos acuerdos por ser contrarios a Derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.